



Huánuco
Grande como su historia

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 588 -2025-MPHCO/A

Huánuco, **19 AGO 2025**

VISTO: El Expediente administrativo N° 202512261 de fecha 10 de marzo del 2025 presentado por los conyugues: **Yerson Alva Tarazona y Doris Marisol Cruz Paredes**; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el artículo 212° numeral 2132.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Señala que "los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, del Departamento de Huánuco, con el N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, de la Resolución de Alcaldía N°538-2025-MPHCO/A del 15 de julio del 2025 se advierte que hubo un error material al consignar el lugar donde contrajeron matrimonio don **Yerson Alva Tarazona y Doris Mariol Cruz Paredes** y es que de la revisión de la partida de matrimonio y demás documentos se tiene que contrajeron matrimonio el día 27 de mayo del 2017 por ante la Municipalidad del Centro Poblado La Esperanza – Amarilis – Huanuco; lo que al respecto debe corregirse de oficio.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°538-2025-MPHCO/A, en el extremo del lugar de celebración del matrimonio.

SIENDO LO CORRECTO DEBE DECIR: En el contenido de la resolución de Alcaldía N°538-2025-MPHCO/A de fecha 15 de julio del 2025:





Huánuco
Grande como su historia

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR la Disolución del vínculo matrimonial entre: **YERSON ALVA TARAZONA y DORIS MARISOL CRUZ PAREDES** contraído el 27 de mayo del 2017 por ante la Municipalidad del Centro Poblado de La Esperanza – Amarilis – Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPÓNGASE la anotación e inscripción correspondiente en el Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Corazón de Jesús - Pilco Marca – Huánuco, a la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Huánuco (RENIEC), y la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Huánuco (SUNARP), de ser el caso; cursándose para tal fin, los partes respectivos.

ARTICULO TERCERO.- Dejar subsistente los actos administrativos materia de rectificación, en lo demás que contiene.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

HUAN ANTONIO VERA GALLARDO
ALCALDE

